



MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0191/19

Cosquín, 11 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1009-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se realice la contratación para el alquiler de un camión cisterna, dominio DLA756, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano, con el señor Campos Marcelo Oscar, por el período desde el 14/03/2019 hasta el 30/05/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13/03/2019, suscrito con el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO, DNI No 17.973.437, con domicilio en Avenida San Martín No 2772, Barrio Villa Bustos de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 1.3.32.307-alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0191/19..... Pag. 01
Decreto N° 0192/19..... Pag. 01
Decreto N° 0189/19..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación..... Pag. 02

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 012/19..... Pag. 02
Resolución N° 013/19..... Pag. 03
Resolución N° 014/19..... Pag. 04

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 210046 - s/c - 29/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0192/19

Cosquín, 11 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-908-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se realice la contratación para el alquiler de un camión volcador, dominio WXT622, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano, con el señor Campos Marcelo Oscar, por el período desde el 01/04/2019 hasta el 30/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13/03/2019, suscrito con el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO,

DNI No 17.973.437, con domicilio en Avenida San Martín No 2772, Barrio Villa Bustos de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.65.622 – mantenimiento y reparación de calles y caminos, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 210047 - s/c - 29/05/2019 - BOE

DECRETO No 0189/19

Cosquín, 11 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-844-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual de los servicios de la señora Bustamante Norma Liliana, para el período desde el 01/04/2019 al 30/06/ 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por

el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 01/04/2019 celebrado con la señora BUSTAMANTE NORMA LILIANA, DNI No 16.507.997, C.U.I.T. No 27-16507997-9, con domicilio en calle Laprida No 966 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 211595 - s/c - 29/05/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1356, Catastro n° 6558, propietario Sr. Cepeda Héctor y/o, domicilio Corrientes 723 Jesús María; Acta N° 1359, Catastro N° 4925, propietario Sr. Romero Juan, domicilio Lavalle 85 Arroyito; Acta N° 1355, Catastro N° 3741, propietario Sr. Villarreal Avelino, domicilio C. Peña 1242 Jesús María; Acta N° 1354, Catastro N° 6779, propietario Sr. Barreto Luis, domicilio P. Los Nogales 1671 Jesús María; Acta N° 1358, Catastro N° 5818, propietario Sr. J.M. Carnes S.R.L., domicilio Bv. Agüero 36 Jesús María.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1762, Catastro N° 7213, propietario Sr. Walter Albarracín, domicilio Mtra. O. Prosdócimo 1160 de la ciudad de Colonia Caroya; Acta N° 1763, Catastro N° 7904, propiedad de la Sra. Enriqueta Bertolino, domicilio en V. Braida (N) 3156, Colonia Caroya; Acta N° 1768, Catastros N° 8157 y 8156, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación Córdoba, Acta N° 1767, Catastros N° 8164, 8165 y 8166, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación 450; Acta N° 1766, Catastros N° 8163, 8162, 8161, 8160, 8159 y 8158, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación Córdoba; Acta N° 1759, Catastro N° 4777, propietaria Sra. María Londero de Rizzi, domicilio en calle Colón 573, Jesús María; Acta N° 1757, Catastro N° 7406, propietaria Sra. María Alejandra Vega, domicilio Ob. Malvary Pinto 1937, Alem; Acta N° 1751, Catastro N° 1989, propiedad de ANGELINI – MANASSERO, domicilio en Puerto de Palos 928, Jesús María;

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

3 días - N° 211006 - s/c - 29/05/2019 - BOE

COMUNA de **LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 012/2019

Las Playas, 28 de marzo de 2019.-

VISTO: La necesidad de reevaluar los salarios mensuales de los empleados dependientes de la administración comunal a fin de una justa recomposición de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario una revisión de los salarios de empleados de planta permanente de esta comuna, como asimismo de los becarios actuales.-

Que, mediante Resolución N° 004/18 de 27 de febrero de 2018, se establecieron incrementos para el año 2018 los que fueron cumplidos en la forma acordada en dicha normativa.-

Que, teniendo en base los índices de costo de vida e incrementos salariales, como asimismo los índices inflacionarios, la Comuna en defensa de los intereses de sus dependientes, debe disponer una recomposición, tendiente a adecuar los ingresos.-

Que, ha sido consigna de esta Comunal, la recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan.-

Que, teniendo en cuenta dichas pautas y priorizando el interés de los dependientes, resulta viable y necesario otorgar un incremento salarial a los empleados de la planta permanente de la Comuna.-

Que, igualmente debe considerarse la posibilidad de las arcas comunales, lo que posibilita, otorgar un incremento salarial no remunerativo del diez por ciento, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente año, el que se practicará sobre el haber básico mensual teniendo en cuenta los haberes del mes de febrero de 2019.-

Del mismo modo y en base a las posibilidades comunales, para el supuesto caso de que el costo de vida aumento en un porcentaje igual o mayor al veinte por ciento anual, ello conforme índices oficiales, la Comuna reevaluará el incremento a fin de ajustar el mismo, siempre y cuando las condiciones y posibilidades de la comuna así lo permitan.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al personal de planta permanente dependiente de la Comuna de las Playas, un incremento no remunerativo del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico de los empleados comunales de la planta permanente, que se calculara sobre el salario básico de cada empleado de planta permanente del mes de febrero de

2019, el que será abonado con la liquidación correspondiente al mes de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El incremento no remunerativo acordado regirá desde el mes de marzo de 2019, y para el caso de que el índice de costo de vida publicado por entes oficiales superara el veinte por ciento anual, la Comuna evaluará una readecuación del incremento salarial, siempre teniendo en cuenta las posibilidades de la Comuna.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 211093 - s/c - 29/05/2019 - BOE

RESOLUCION N° 013/2019

Las Playas, 25 de abril de 2019.-

VISTO: La creciente utilización de rifles y pistolas de aire comprimido y/o a gas, pistolas a resorte y gomeras en el ámbito comunal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario regular la prohibición de uso de rifles de aire comprimido y/o a gas, pistolas a resorte revólveres o similares como asimismo de gomeras u hondas.-

Que, se ha acrecentado el uso de dichos elementos, lo que causa daños en las aves existentes en el lugar.-

Que, las aves cumplen un rol fundamental en el medio ambiente, debiendo ser protegidas.-

Que, a la par de ello, surge también importante, el evitar el daño que dichos elementos causan en las personas, convirtiéndose en ocasiones fuente u origen de accidentes entre los menores.-

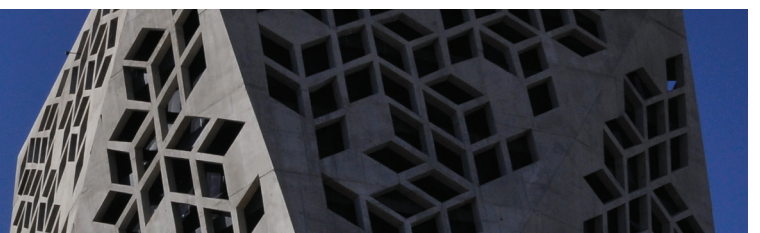
Otra significativa importancia, es el daño que a veces involuntariamente, pero muchas veces de manera deliberada, se causa con el uso de rifles de aire comprimido y gomeras, en bienes de terceros, carteles indicativos y bienes públicos.-

Que, es de tener en cuenta igualmente el hecho de la circulación de carros tirados por animales, cuyos ocupantes llevan consigo en ocasiones, los elementos en cuestión, en especial gomeras u hondas.-

Que, resulta necesario el control de dichos carros, a fin de evitar la utilización de los elementos referidos a fin de evitar el daño que su utilización causare.-

Que, a fin de evitar ello, resulta conveniente la prohibición de uso de dichos elementos en el ámbito comunal.-

Que, la medida adoptada encuadra dentro de las facultades otorgadas



por ley a la comisión comunal.-

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROHIBASE, en el ámbito de la Comuna de las Playas, la utilización de rifles y pistolas o similares de funcionamiento a aire comprimido y/o a gas, pistolas a resorte, y de gomeras u hondas.-

ARTICULO 2°: La violación a esta prohibición será considerada falta grave estableciéndose como sanción: a)- Una multa de la suma equivalente a cincuenta litros de nafta súper, para el caso de uso o portación de dichos elementos en la vía pública.- b)- Multa de la suma equivalente a setenta y cinco litros de nafta súper a los padres de los menores que utilicen en contra de esta Resolución, los elementos prohibidos y que se especifican en el artículo primero de la presente Resolución.- c)- En caso de rotura, destrucción o daño causado con rifles de aire comprimido, similares o gomeras, el responsable será pasible de multa equivalente a cien litros de nafta súper, con más la reparación del daño causado, siendo responsable y pasible de la sanción los padres en caso de que los mismos sean producidos por menores.- A los fines de determinar el valor de la multa, se tendrá en cuenta el precio establecido a la fecha de imposición de la misma en estaciones de servicio YPF de Cruz del Eje.-

ARTICULO 3°: Dar publicidad y realizar información a los fines del conocimiento de la presente con el objeto de la concientización para evitar el uso de los referidos elementos (rifles, pistolas y similares a funcionamiento con aire comprimido, gomeras).-

ARTICULO 4°: Articular la comunicación y pedir la colaboración con Policía y Juzgado de Faltas de localidades vecinas, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente y la aplicación de sanciones previstas en la presente, facultándose al Sr. Presidente Comunal a realizar convenios de cooperación o de cualquier tipo a los fines antes referidos.- Requerir a la autoridad policial arbitre los medios a su alcance a fin del control en la vía pública, caminos de la comuna, como asimismo el control de carros a fin del cumplimiento de esta resolución y en su caso proceder al decomiso, retención o secuestro de dichos elementos (rifles y pistolas o similares de funcionamiento a aire comprimido y/o a gas, pistolas a resorte, y de gomeras u hondas).-

ARTICULO 5°: Publíquese, Comuníquese, remítase, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 211095 - s/c - 29/05/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 014/2019

Las Playas, 30 de Abril de 2.019

VISTO: La necesidad de contar con un servicio de conservación de rutina en Ruta Provincial A-175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de seguridad es conveniente tener las banquetas en condiciones óptimas, para así liberar a ésta y a la Provincia de posibles reclamos por inconvenientes o accidentes que pudieran ocurrir.

Que la Comuna cuenta con personal idóneo y herramientas para realizar las tareas necesarias.

Que como en todos los pueblos apostados a la vera de una ruta es la cara visible del mismo, motivo por el cual siempre debe estar en buenas condiciones.

POER ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°) AUTORIZAR al señor Presidente de la Comuna VICTOR MANUEL ARCHILLA, D.N.I.N° 21.780.725, a suscribir el convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de rutina en Ruta Provincial A-175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Tesorera Comunal Nicolasa Beatriz Romero.

ARTICULO 3°) Comuníquese, publíquese dese al registro Comunal, cumplimentado archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 211099 - s/c - 29/05/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  @boecba